

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Marlies Teuta Castro, presenta demanda de pertenencia contra Bolívar Cuervo; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- Dentro de los hechos traídos en la acción aunque se hace referencia siempre a un solo inmueble, también se indica que el mismo está aparentemente constituido por una casa de habitación, y un local comercial; sin embargo, no se hace más alusiones a esta situación, siendo indispensable para la plena verificación del bien y la posesión, al momento de hacer la inspección que se describa por qué está constituido el predio, si se encuentra dividido, cuál es la suerte que corre cada una de las instalaciones. Además, de cuáles son las actuaciones de señora y dueña que ha tenido la demandante sobrecada una de las locaciones, no bastando señalar que las ha ejercido.
- Aunque se arrima certificado especial emitido por la Registraduría de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, el mismo data del año 2020, habiendo transcurrido más de un año desde su emisión; por lo que es necesario que se adjunte uno actualizado, toda vez que en dicho lapso pudo cambiar la situación jurídica del predio, y es este un requisito indispensable para este tipo de acciones.
- Deberá arrimar un certificado catastral vigente, donde se pueda ver el avalúo actual del bien, habida cuenta que los allegados datan del año 2020 y 2021 y en los mismos se señala que su vigencia va hasta el mes de diciembre de cada año.
- Deberá aclarar las pretensiones. La primera en su parágrafo, porque no se entiende para que se solicita la emisión de una nueva matrícula inmobiliaria, si pudo verificarse que el bien inmueble ya cuenta con una. Además, en la segunda deprecia que se inscriba en el libro primero de la Oficina de Registros Públicos de Ibagué, cuando el bien se encuentra registrado en la dependencia de este municipio.
- Deberá aportar el poder que lo acredite como mandatario de la señora Marlies Teuta Castro, toda vez que no se arrimó con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Radicado: 2022-00097
Demandante: Marlies Teuta Castro
Demandado: Bolívar Cuervo

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de pertenencia promovida por Marlies Teuta Castro, en contra de Bolívar Cuervo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N 60